BIBLIOGRAFIA

| Mac | Lachlan, | | Colin, | | Criminal | | | $\int u$ | 11 | \imath | Eighteenth | | | Century | | | | |
|-----------------------|----------|--|--------|--|----------|--|--|----------|----|----------|------------|--|--|---------|--|--|--|-----|
| M | éxico | | | | | | | | | | | | | | | | | 444 |
| LUCIO CABRERA ACEVEDO | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

444 BIBLIOGRAFÍA

el autor "Diversificación de objetivos", que comprende la inclusión de nuevos principios distintos a los tradicionales, y el tercero incluye la adopción de nuevas estrategias en el ámbito internacional como las resultantes de la VI Asamblea Extraordinaria de las Naciones Unidas y la "Carta de derechos y deberes económicos de los Estados".

Ricardo MÉNDEZ SILVA.

MacLachlan Colin M. Criminal Justice in Eighteenth Century Mexico: A Study of the Tribunal of the Acordada, Berkeley, Cal., The University of California Press, 1974, 141 pp.

A principios del siglo XVIII, los robos y crímenes eran tan frecuentes en las Nueva España que se estableció un tribunal especial para conocer de los asuntos en que se juzgaba a los asaltantes, originalmente los del medio rural. Este fue el Tribunal de la Acordada. Pero a lo largo de este siglo extendió su jurisdicción a las villas y ciudades y a ciertos delitos tales como la manufactura, venta y consumo ilegales de bebidas alcohólicas. Además, su competencia se extendió a todos los territorios colonizados por encima de antiguas autoridades con funciones judiciales, Era responsable solamente ante el Virrey y desarrolló sus propios procedimientos para la detención, enjuiciamiento y castigo. Sus miembros de mayor jerarquía eran designados, pero la mayor parte de su personal se componía de voluntarios. Conocía de homicidios, robos, asaltos, vagancia, delitos sexuales y otra gran variedad de delitos de menor cuantía. Acusaba lo mismo a españoles, criollos, indios que a mestizos. Sus sentencias podían ser de prisión o imponer la pena capital.

La Acordada se estudia por el profesor MacLachlan no solamente desde el aspecto estrictamente legal, sino también en su conjunto de circunstancias sociales e históricas. La Corona de España obraba siempre con desconfianza hacia las autoridades que en su nombre gobernaban en la Colonia por el temor de que la distancia fuera móvil de tendencias independentistas, Tal vez por ello originalmente no dio demasiada importancia a la justicia criminal, para evitar que aumentara el poder de las autoridades coloniales, y apoyó fundamentalmente la justicia civil. Pero con el tiempo la sociedad colonial adquirió una naturaleza contradictoria y llena de factores propicios a la criminali-

BIBLIOGRAFÍA 445

dad. Las comunidades indígenas se desintegraron por las conquistas y las epidemias. Creció la población mestiza carente de identidad social y llegaron numerosos europeos con excesivo espíritu de lucro y de aventura. La personalidad alienada y perdida en el anonimato se inclinó al crimen. La gran mayoría del pueblo estaba en la extrema miseria y toda la sociedad sufría de crisis agrícolas y falta de alimentos periódicamente. De aquí que, por toda esta serie de factores, la criminalidad creciera tanto contra los hombres como contra las propiedades.

A pesar de que el Tribunal actuó con suma severidad y violando lo que ahora llamamos derechos humanos, tenía varias formas de control. El Virrey supervisaba. Existió apelación ante la Audiencia y entraba a veces en conflicto con la competencia de otros organismos judiciales. A fines del siglo XVIII entró el Tribunal en decadencia por críticas y exceso de burocratización. En 1812 fue derogado en Nueva España como resultado de la Constitución de Cádiz.

El autor está interesado sobre todo en la organización del tribunal y en su evolución institucional, pero también tiene interesantes observaciones sociológico-criminales de la sociedad mexicana del siglo XVIII. Con él se creó un principio de policía organizada institucionalmente. La obra es importante en cuanto a su contribución a la historia del derecho en México y a la de sus instituciones jurídicas.

Lucio Cabrera Acevedo.

Soberanes y Fernández, José Luis. Historia del juicio ejecutivo civil, México, U.N.A.M., 1977 (Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie C. Estudios Históricos 5), 112 pp.

No podemos dejar de celebrar la aparición de la obra: Historia del juicio ejecutivo civil de José Luis Soberanes y Fernández. La historiografía jurídica mexicana contemporánea es más bien escasa. Sin embargo, en los últimos años un grupo de profesores e investigadores de diversas instituciones de educación superior del país, se ha propuesto dedicar sus esfuerzos a llenar algunas de las lagunas que tenemos en materia de historia del derecho mexicano. Para ir llenando estas lagunas hacen falta estudios tanto de lo que se ha denominado historia externa, como historia interna del derecho. Dentro de esta última forma de historiar nuestro pasado jurídico se encuentra el trabajo que hoy nos ocupa.